CONTRATO – No. IPVO 005-2025

Entre los suscritos **JOHN ERNESTO CARRERO VILLAMIL,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.160.233 de Tunja-Boyacá, debidamente facultado y quien actúa en calidad de Representante legal de **TIERRASUA S.A.S** antes denominada ALIANZA SOCIETARIA Y DE DESARROLLO EMPRESARIAL DE BOYACÁ – "ASDETBOY S.A.S", identificada con NIT No. 901.285.377-2, Sociedad de economía mixta debidamente constituida mediante documento privado del 15 de enero de 2019, inscrita ante la cámara de comercio de Tunja el día 17 de mayo de 2019, bajo el número de matrícula 171657, ente de carácter mixto con participación accionaria mayoritaria del INSTITUTO FINANCIERO DE BOYACÁ – INFIBOY hoy INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÁ – IDEBOY, según consta en el certificado de composición accionaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código de Comercio; quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte y por la otra **CUBIK INGENIERIA & ARQUITECTURA S.A.S.,** identificada con NIT No. 901.322.889-0, representada legalmente por **PABLO ARMANDO DUITAMA VACCA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7.185.919 de Tunja, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de acuerdo con los términos de la **INVITACIÓN PRIVADA CON VARIAS OFERTAS No 006-2025,** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

TIERRASUA S.A.S. es una empresa de economía mixta, comercial, de orden departamental, con personería jurídica, autonomía presupuestal y patrimonio propio e independiente de acuerdo con sus estatutos y demás normas que la reglamentan, cuyo capital está representado en un 82.16% por el Instituto de Desarrollo y Fomento de Boyacá– IDEBOY y un 17.84% por capital privado.

En el artículo 4 de los Estatutos, la sociedad definió su Objeto Social el cual consiste en realizar actividades de administración de productos, soluciones, equipos, sistemas, maquinaria y cualquier infraestructura propia o de terceros, que le permita optimizar el aprovechamiento de los recursos administrados y generar valor agregado en la gestión empresarial de sus clientes personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, nacionales o extranjeras.

Así mismo, desarrolla actividades de administración de personal, recursos humanos, formación y selección, así como la transferencia de conocimiento especializado empresarial, productos, soluciones, equipos, sistemas, maquinaria y cualquier infraestructura propia o de terceros, que le permita optimizar el aprovechamiento de los recursos administrados y generar valor agregado en la gestión empresarial de sus clientes personas naturales o jurídicas.

Aunado a lo anterior, allí mismo, se dispuso que, para desarrollar el objeto social, la empresa podría desarrollar toda clase de operaciones, actos, y contratos, que tuvieren relación y fueren necesarios para el desarrollo de su objeto general.

Que, en atención a lo previamente necesario, TIERRASUA S.A.S celebró convenio interadministrativo No. 0657 de 2025, con el departamento de Boyacá, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos entre el departamento de Boyacá y TEIRRASUA S.A.S para el fortalecimiento en la red vial secundaria y terciaria por medio del mantenimiento periódico y rutinario de la infraestructura vial año 2025, en el departamento de Boyacá"

Que, la cláusula novena de dicho convenio, respecto de las obligaciones generales de TIERRASUA S.A.S (Literal A), en su numeral 3 consagra:

> *"Ejecutar las actividades convenidas en la cantidad y oportunidad requerida, en calidad. con todos los equipos. maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de la misma."*

Por su parte el numeral 4 de la misma cláusula establece:

> *"Disponer de los recursos físicos, humanos y logísticos presentados en la propuesta para el desarrollo de la prestación del servicio de mantenimiento de la infraestructura vial."*

Así mismo, la sociedad celebró Convenio Interadministrativo No. 1708-2025 con el departamento de Boyacá, cuyo objeto es "Fortalecimiento en la atención de emergencias y obras de mitigación de situaciones de riesgo mediante el uso de maquinaria amarilla en el departamento de Boyacá", cuya cláusula octava literal B, respecto de las obligaciones de TIERRASUA S.A.S señala:

> *"2. Ejecutar las actividades convenidas en la cantidad, calidad y oportunidad requerida, con los equipos, maquinaria y demás elementos necesarios para la ejecución de estas. 3. Disponer de los recursos físicos, humanos y logísticos presentados en la propuesta para el desarrollo de la prestación de servicio de maquinaria amarilla para apoyar la atención de emergencias. 4. Prestar el servicio de maquinaria amarilla a todo costo, requerida para apoyar la atención de emergencias en los Municipios incluidos en la Calamidad Pública de acuerdo con las solicitudes del supervisor del contrato. 5. Garantizar la disponibilidad inmediata de la maquinaria solicitada por parte del supervisor para la atención de las emergencias en los puntos críticos identificados y priorizados."*

Que a la fecha, TIERRASUA S.A.S, cuenta con un banco de maquinaria robusto, sin embargo, debido a los múltiples convenios suscritos y que se encuentran en ejecución requiere de maquinaria adicional de tal forma que pueda dar cumplimiento de una manera más eficiente y expedita, garantizando así, la demanda de servicio derivadas de las necesidades de distintos municipios del departamento de Boyacá, en su mayoría, originadas por condiciones climáticas

diversas que afectan a las poblaciones, por lo mismo, se hace necesario contratar el servicio de alquiler de maquinaria amarilla y/o vehículos de carga pesada, en cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la sociedad TIERRASUA S.A.S y en cumplimiento de su objeto social.

Que, el presente proceso contractual siguió los lineamientos establecidos en el Artículo 16 del MANUAL INTERNO DE CONTRATACION de TIERRASUA S.A.S., toda vez que el presupuesto oficial se encuentra en el rango de un valor superior a SESENTA Y OCHO (68) SMMLV y menor de DOS MIL (2000) SMMLV, por lo cual se adelantó la presente contratación bajo la Modalidad de Invitación Privada de Varias Ofertas.

Que la sociedad TIERRASUA S.A.S., adelanto los respectivos estudios previos, estudios de mercado e invitación con el fin de realizar la convocatoria de Invitación Privada de Varias Ofertas IPVO-006-2025, cuyo objeto es el "SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA Y/O VEHÍCULOS DE CARGA PESADA EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR TIERRASUA S.A.S", por un valor de QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($599.950.000,00), IVA INCLUIDO, suma que incluye todos los gastos asociados para el cumplimiento de las actividades y plazo de ejecución de SEIS (06) MESES, a partir de la suscripción de la respectiva acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, los cuales fueron publicados en la plataforma del SECOP II y en la página web de la empresa.

Que, dentro del término establecido en el cronograma para recibir observaciones a la invitación, se presentaron observaciones, por parte de CUBIK INGENIERIA & ARQUITECTURA SAS, CONSORCIO RETOMANDO 2025, CONSORCIO SERVIMAQ Y GERKASA S.A.S.; las cuales fueron debidamente resueltas.

Que, el día seis (06) de mayo de 2025, dando respuesta a las observaciones, se emitió ADENDA No. 01, modificando el numeral 1.3.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA, el numeral 1.3.3. OBLIGACIONES GENERALES, numeral 1.3.3. CAPACIDAD JURIDICA, numeral 3.4.2 CAPACIDAD TECNICA y el numeral 3.4.3. CAPACIDAD FINANCIERA.

Que, en desarrollo del proceso, el día ocho (08) de mayo de 2025, se recibieron dos (02) propuestas, presentadas por CUBIK INGENIERIA & ARQUITECTURA S.A.S. y CONSORCIO RETOMANDO 2025.

Que, de acuerdo con los resultados de la verificación de las condiciones jurídicas, técnicas y administrativas, y una vez efectuada la evaluación económica de la propuesta presentada, se evidencia que el oferente CUBIK INGENIERIA & ARQUITECTURA S.A.S., identificada con Nit. No.901.322.889-0 y representado legalmente por PABLO ARMANDO DUITAMA VACCA,

identificado con C.C. No. 7.185.919, se encuentra que CUMPLE según lo establecido en los términos de referencia, de la INVITACION PUBLICA DE VARIAS OFERTAS IPVO-006 -2025 y la propuesta presentada por el oferente CONSORCIO RETROMANDO 2025, representado legalmente por OSCAR FABIAN ARIAS BARON, identificado con C.C. No. 1.049.621.284 se encuentra que NO CUMPLE con todo lo solicitado en la INVITACION PRIVADA DE VARIAS OFERTAS IPVO 006-2025.

Por lo que se informó a los proponentes que el término para presentar observaciones y/o subsanar requisitos del presente proceso de selección, seria hasta las 06:00 pm., del 13 de mayo de 2025.

Que, una vez vencido el término de traslado concedido a los oferentes para realizar observaciones o subsanaciones al informe preliminar, se presentaron observaciones y subsanaciones por parte del oferente CONSORCIO RETROMANDO 2025, representado legalmente por OSCAR FABIAN ARIAS BARON, identificado con C.C. No. 1.049.621.284, lo cual fue objeto de estudio emitiendo informe de evaluación definitivo.

Resultado de la revisión se encuentra que la única propuesta habilitada es la de **CUBIK INGENIERIA & ARQUITECTURA S.A.S.,** por lo cual se procedió a realizar la correspondiente ponderación, según la asignación de puntaje establecida en la invitación, obteniendo el mencionado ofertante 99.75 puntos.

Que atendiendo a la recomendación efectuada por el Comité evaluador como consecuencia del proceso contractual INVITACIÓN PRIVADA DE VARIAS OFERTAS IPVO–006–2025, la sociedad TIERRASUA S.A.S., encuentra conveniente ADJUDICAR el precitado proceso a CUBIK INGENIERIA & ARQUITECTURA S.A.S., identificada con Nit. No.901.322.889-0 y representado legalmente por PABLO ARMANDO DUITAMA VACCA, identificado con C.C. No. 7.185.919, por un valor de QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($ 593.750.000,00), de acuerdo a su propuesta económica presentada.

Que el presente proceso cuenta con Disponibilidad Presupuestal No. 202504012 por valor de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($600.000.000,00).

Que el presente objeto se encuentra incluido en atención a las necesidades del Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2025.

En atención a lo anterior, la relación contractual entre las partes se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. "SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA Y/O VEHÍCULOS DE CARGA PESADA EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR TIERRASUA S.A.S"

SEGUNDA. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR. El contratista debe cumplir con lo previsto en la Invitación Privada de Varias Ofertas, así como ejecutar el contrato obedeciendo a la descripción establecida por TIERRASUA S.A.S., conforme con las siguientes especificaciones:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	N° HORAS	VALOR UNITARIO (INCLUYE IVA)	VALOR TOTAL (INCLUYE IVA)
1,1	Alquiler de excavadora sobre orugas Caterpillar 320 y/o similar (peso operativo 20 toneladas), para sitio que se requiera en el departamento de Boyacá	HR	1140	$ 260.500,00	$ 296.970.000,00
1,2	Alquiler de Excavadora sobre oruga Caterpillar 313 y/o similar (peso operativo 13 toneladas), para el sitio que se requiera en el departamento de Boyacá	HR	510	$ 215.500,00	$ 109.905.000,00
1,3	Alquiler de retrocargador sobre llantas tipo Caterpillar 416 y/o similar, para el sitio que se requiera en el departamento de Boyacá.	HR	400	$ 169.000,00	$ 67.600.000,00
1,4	Alquiler de volqueta sencilla (4x2 con capacidad de 7 m3), para el sitio que se requiera en el departamento de Boyacá	DÍA	150	$ 836.500,00	$ 125.475.000,00

NOTAS:

1. Las tarifas incluyen impuestos de ley, mantenimientos y operarios.
2. Los equipos se encuentran en perfectas condiciones de operación y son sometidos a mantenimientos preventivos y correctivos.
3. Los precios cotizados incluyen operador y combustible, asegurando disponibilidad inmediata y operatividad continua.
4. Se garantiza asistencia técnica durante el período de uso de los equipos.
5. La cotización debe incluir estrictamente todas las especificaciones mencionadas en este documento. Se requiere que la información suministrada sea clara, legible y detallada, indicando cada concepto de manera precisa. No se aceptarán cotizaciones con información incompleta o ambigua. Además, se deben respetar los términos y condiciones estipulados en esta solicitud, garantizando la transparencia en los costos y las condiciones ofertadas. Cualquier consulta adicional podrá ser comunicada antes de enviar la cotización.

TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución será de seis (06) meses contados a partir de la suscripción de la respectiva Orden de Servicios y el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2025.

CUARTA. VALOR ESTIMADA DE LA CONTRATACION. Teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia que requieren los servicios objeto del presente contrato, se considera un valor total de **QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($ 593.750.000,00),** suma que incluye todos los gastos asociados para el cumplimiento de las actividades.

QUINTA. FORMA DE PAGO. La sociedad TIERRASUA S.A.S. pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera:

PAGO MEDIANTE ACTAS PARCIALES, previa certificación de verificación y recibo por parte del supervisor, de la INVITACIÓN PRIVADA DE UNA SOLA OFERTA O DIRECTA del servicio prestado y acreditación por parte del CONTRATISTA de encontrarse al día en el pago de aportes el Sistema General de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, según les sea aplicable.

El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la documentación.

TIERRASUA S.A.S, deducirá del valor del contrato, todos los impuestos y retenciones a que haya lugar en el momento de hacer el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

El oferente se obligará a informar a TIERRASUA S.A.S., una cuenta bancaria (corriente o de ahorros), a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos.

En forma previa a la autorización de cada pago, el oferente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando corresponda.

SEXTA. GARANTIAS EXIGIDAS. El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la sociedad TIERRASUA S.A.S., de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. Decreto 1082 de 2015: "Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título", podrá ser otorgada mediante cualquiera de las clases estipuladas:

El proponente favorecido deber constituir una garantía única en favor de la sociedad TIERRASUA S.A.S., expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, amparando los siguientes riesgos:

<table>
<tr><th colspan="4">GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO</th></tr>
<tr><th>Característica</th><th colspan="3">Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">TIERRASUA S.A.S identificada con el NIT 901.285.377-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td colspan="3"><table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y seis (06) meses más</td><td>Diez (10) % del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de prestaciones sociales</td><td>Por el término del contrato y tres (03 años) mas</td><td>En cuantía equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO			
Característica	**Condición**		
	Responsabilidad civil extracontractual	Por los daños causados por el contratista a terceros (Plazo del contrato)	Por valor de 200 SMMLV
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni de la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando ésta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Las demás condiciones o estipulaciones que estime conveniente la sociedad podrán ser adicionadas en la correspondiente minuta de contrato, según la esencia y naturaleza del contrato.

El Contratista debe contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

SEPTIMA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. De acuerdo con TIERRASUA

S.A.S, corresponde al Contratista cumplir las siguientes obligaciones generales:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por TIERRASUA S.A.S.

2. Garantizar a TIERRASUA S.A.S la confidencialidad de la información suministrada.

3. Acreditar, que se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

4. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato cuando a esta hubiere lugar; Así Mismo deberá responder por el pago del dos por ciento (2%) del valor total del contrato, antes de IVA, por concepto de estampilla pro-Adulto Mayor.

5. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN.

6. Nota: Es obligación del CONTRATISTA conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.

7. El CONTRATISTA se obliga a mantener a TIERRASUA S.A.S., libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne a TIERRASUA S.A.S. contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal de TIERRASUA S.A.S. ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

8. Nota: Lo anterior sin perjuicio de las obligaciones que le surjan al CONTRATISTA en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado y del marco que señale la Ley Colombiana.

9. Contribuir con la empresa en todo lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de lo mejor calidad, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que pudieran presentarse.

10. Ejecutar actividades convenidas en la cantidad y oportunidad requerida, en calidad. con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de la misma.

11. Constituir las garantías a que haya lugar

12. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contrato y que sean determinadas por el supervisor y/o Interventor.

OCTAVA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA, realizará las siguientes obligaciones:

1. Realizar el alquiler de maquinaria a favor de TIERRASUA S.A.S. y cumplir las especificaciones solicitadas en las condiciones contractuales, así como en lo ofertado por el contratista.

2. El contratista deberá contar con el personal operativo idóneo con el fin de cumplir a cabalidad las horas contratadas, y contar con las medidas de seguridad establecidas para la operación de la maquinaria garantizando la calidad del servicio.

3. Garantizar un servicio profesional y confiable, siguiendo los estándares de calidad, procesos y niveles de servicio establecidos en la propuesta.

4. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor y llevar el registro de actividades realizadas mediante bitácoras diarias.

5. Garantizar un tiempo de respuesta máximo de 24 horas.

6. Garantizar la prestación de servicios objeto de este contrato los siete (07) días de la semana, las 24 horas del día sin excepción.

7. Entregar informe mensual a los asignados como encargados de la supervisión por parte del Departamento, que incluya informes semanales de la atención de los puntos críticos con la maquinaria amarilla, previamente entregados al supervisor del contrato, el informe debe hacer referencia a los puntos atendidos, hora de inicio de la intervención, hora de finalización de la intervención, fecha de inicio de la intervención, fecha de la finalización de

la intervención.

8. El contratista deberá realizar la prestación de servicios durante el plazo estipulado. Si el servicio una vez revisado por el supervisor se determina como defectuoso y/o incompleto, el contratista deberá asumir los costos y demás trámites necesarios

9. Facturar o su documento equivalente del servicio descrito y solicitado por TIERRASUA S.A.S.

10. Cumplir a cabalidad sus funciones y obligaciones sin realizar actividades que perjudiquen a TIERRASUA S.A.S, ni fuera de las instrucciones impartidas por el supervisor.

11. El contratista asumirá a todo costo el suministro de combustible y personal para la correcta prestación del servicio.

12. La maquinaria con la cual se pretenda prestar el servicio deberá estar en buenas condiciones, cumpliendo además con la reglamentación vigente referente al seguro obligatorio, revisión técnico mecánica, pago de impuestos, equipo de seguridad en la operación, etc.

13. El contratista realizará el desplazamiento de las maquinarias y/o vehículos de carga pesada a los sitios de intervención de acuerdo a lo ordenado por el supervisor.

NOVENA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE.

1. Adelantar las revisiones periódicas de los servicios contratados para verificar que cumplen con las condiciones de calidad ofrecida por los contratistas y promover las acciones de responsabilidad a que haya lugar.

2. Pagar el valor del contrato de acuerdo a los términos establecidos.

3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la labor encomendada.

4. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer o contratar.

DÉCIMA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA será responsable ante TIERRASUA S.A.S., y ante terceros por reclamos, demandas, o costos derivados del incumplimiento de las obligaciones.

Cualquier costo en que incurra TIERRASUA S.A.S con ocasión de lo anterior, deberá ser reintegrado por EL CONTRATISTA en su totalidad y debidamente indexado.

DÉCIMA PRIMERA. REPERCUSIONES LABORALES. La sociedad TIERRASUA S.A.S., no adquiere con EL CONTRATISTA, ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativo; por lo tanto, solo contrae la obligación de pagar el precio convenido, ya que EL CONTRATISTA asume todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por esta **INVITACION PRIVADA DE VARIAS OFERTAS** adquiere.

DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSION TEMPORAL. Por hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito e imprevistos que impidan el normal desarrollo de las actividades para el cumplimiento del objeto del contrato, las partes de común acuerdo podrán suspender la ejecución por el término que se considere necesario, para lo cual se suscribirá un acta en la que conste los motivos que dieron lugar a ello y el tiempo estimado de suspensión.

DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL. En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, o de la terminación del mismo por hechos imputables a éste, el mismo pagará al CONTRATANTE en calidad de sanción penal una suma que las partes establecen de manera anticipada y expresa en el quince por ciento (15%) del valor total del **CONTRATO**, la cual será considerada como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al CONTRATANTE, toda vez que el CONTRATANTE podrá iniciar las acciones judiciales conducentes al resarcimiento de los perjuicios no cubiertos en la sanción pecuniaria.

NOTA. Cuando se trate de un incumplimiento parcial, las partes de común acuerdo tasarán el porcentaje correspondiente a título de sanción. Igualmente, las partes tasarán independientemente al porcentaje de la sanción, los perjuicios ocasionados por el incumplimiento parcial.

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN. Las partes no podrán ceder los derechos ni obligaciones derivados del CONTRATO, salvo autorización expresa de la otra parte.

DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN. De conformidad con el contenido del artículo 41 del Manual Interno de Contratación, la supervisión del cumplimiento del objeto contractual estará a cargo del Director del Departamento Técnico y Operativo de TIERRASUA S.A.S.

DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN. Se liquidará dentro de los dos meses (2) siguientes a la terminación, para lo cual, TIERRASUA S.A.S. y el CONTRATISTA suscribirán un acta en la cual conste detalladamente la liquidación definitiva de la ejecución del contrato, la constancia de recibo a satisfacción y la certificación de paz y salvo.

DÉCIMA SÉPTIMA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS. LAS PARTES acuerdan que, en el evento de presentarse diferencias y discrepancias debido a la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del CONTRATO, se solucionarán de forma ágil y directa para la cual podrá acudir a la amigable composición, transacción, arbitramento, conciliación y cualquier mecanismo de solución de controversias previsto en la Ley.

En caso de que no puedan resolverse directamente por las partes, acudirán en común acuerdo a los mecanismos alternativos de solución de conflictos, incluida la conciliación prejudicial o extrajudicial, antes de iniciar cualquier acción judicial.

DÉCIMA OCTAVA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedarán exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor ocaso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y a la jurisprudencia colombiana.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. Cuando hubiere lugar, se celebrará modificación a través de la suscripción de un Otrosí, a fin de modificar o aclarar las cláusulas contractuales, o para adicionar en tiempo o valor el contrato inicial.

VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	CONTRATISTA
JOHN ERNESTO CARRERO VILLAMIL	**PABLO ARMANDO DUITAMA VACCA**
Representante Legal	Representante Legal
TIERRASUA S.A.S.	**CUBIK INGENIERIA & ARQUITECTURA S.A.S.**
Dirección: Calle 19 No. 9-35 piso 10 Tunja.	Dirección: Calle 4 sur No 16-29 Tunja
Teléfono: 3168174458	Teléfono: 3143793231
Correo electrónico: gerencia@tierrasua.com	Correo electrónico: cubik.ia.sas@gmail.com

VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS. Se considera que forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: Disponibilidad presupuestal, Registro Presupuestal, Estudio Previo, Estudio De Mercado; Formato De Remisión De Documentos Y Formato De Propuesta Económica presentados por el Contratista.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el CONTRATISTA a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía cuando ésta sea requerida por el CONTRATANTE.

VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos las partes acuerdan que el domicilio contractual es la Ciudad de Tunja (Boyacá), instalaciones de TIERRASUA S.A.S ubicadas en la calle 19 No. 9-35 piso 10 edificio Lotería de Boyacá.

El presente documento se firma en Tunja, a los diecinueve (19) días del mes de mayo de 2025.

R.L. JOHN ERNESTO CARRERO VILLAMIL
TIERRASUA S.A.S.
CONTRATANTE

R.L. PABLO ARMANDO DUITAMA VACCA
CUBIK INGENIERIA & ARQUITECTURA S.A.S.
CONTRATISTA

VoBo. Laura Catherine Rivera Echenique/ Dir Jurídica y de Contratación.